

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 222

SABADO 17 DE SEPTIEMBRE DE 1949

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente			
Id. de id. id. del id. anterior			0'50 pts.
Id. de id. id. de dos años anteriores			1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20. — Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Núm. 3.460

Adoptada por el Estado la localización de Alcaracejos (Córdoba), en conformidad con el Decreto de 15 de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho un presupuesto destinado a la «Adquisición de terrenos para emplazamiento de viviendas en el Cuartel de la Guardia Civil, en la localidad antecedida, comprobación verificada en Consejo de Ministros; la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado la expropiación de las fincas que a continuación se relacionan, necesarias para la ejecución del Proyecto «Vivienda en el Cuartel de la Guardia Civil», que serán ocupadas por los trámites de la Ley de expropiación de urgencia de fecha siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

— Varias fincas sitas en el Callejón de la Cañada, en el Campo de las Pasaderas, en la Cerca de las Pasaderas y del Moral, en el camino del Tejar, de la Florida, del camino y de la Puerta de La Casa. Las antedichas fincas están inscritas como propietarios los señores: Doña Josefa Rodríguez Alcalde, don Miguel Caballero, doña Josefa Fernández Caballero, herederos de don Pablo Sánchez Ayala, doña María Rodríguez, don Francisco Gómez Ayala, don Salomé Fernández, doña López, don Miguel Caballero Calvo, (menor), doña Petra Alvarado López, don Francisco Gómez Ayala, doña María de Guía Caballero, y don Metodio Pérez.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa de urgencia, al amparo de la Ley de 20 de octubre de mil novecientos treinta y nueve, se hace pública por el presente la siguiente disposición del Ilmo. señor Subse-

cretario sin previo aviso a las diez horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado» en el de la Provincia y en los diarios de esa capital, y fijándose en la tablilla de anuncios de esta Dirección General, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Director General P. D. González de Cárdenas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO NACIONAL DE POSITOS

AGENCIA EJECUTIVA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.464

Don José de Torres Laguna, Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en el expediente que se intruye en estas oficinas por el débito al Pósito de Pedro Abad (Córdoba) y deudor Juan Cabello Muñoz, con un principal de pesetas 166'16 más intereses, recargos, o gastos y costas hasta el día de su pago, de fecha año de 1935, resultando desconocido el paradero de los presuntos subsidiarios don Bartolomé Olanda Rojas, don Antonio Arenas Espinosa y don Pedro Megías Rivera, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, apartado primero del vigente Estatuto de Recaudación, se les notifica por el presente la siguiente disposición del Ilmo. señor Subse-

cretario del Ministerio de Agricultura, dadas las atribuciones que le confiere el vigente Reglamento de Pósitos, el que con fecha 24 de mayo próximo pasado, ha dispuesto lo siguiente:

«Visto el expediente en trámites para depurar responsabilidades que se derivan para los Administradores del Pósito de Pedro-Abad (Córdoba), por razón de insolvencia de los prestatarios que se dirán; y

Resultando: Que, en virtud de dicha insolvencia, han quedado sin cobrar los descubiertos por principal que a continuación se relacionan y totalizan por años de procedencia, bien entendido que habrán de incrementarse con los intereses exigibles y con los recargos y costas hasta el día de su pago:

Año de procedencia: 1935.

Deudor: Juan Cabello Muñoz.

Principal pendiente: 166'16 pesetas.

Resultando: Que fueron administradores de dicho Pósito en los años que se consignan (excluyendo el Secretario y Depositario para los anteriores a 25 de agosto de 1928) los señores siguientes:

Año de 1935: Don Juan Lara Nieto, don Bartolomé Olanda Rojas, don Francisco Megías García, don Agustín Lara Nieto, don Antonio Cerda Osuna, don Francisco Martínez Arenas y don Diego Megías Muñoz.

Año de 1936: Don Antonio Arenas Espinosa, don Diego Arenas García, don Alfonso Castilla Gaitán, don Francisco Nieto Romero, don Juan Lara Nieto, don Francisco Megías García, don Juan Cabello Muñoz y don Pedro Megías Rivera.

Considerando: Que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 47, 48 y 49 del vigente Reglamento de Pósitos y en el Decreto de 7 de noviembre de 1931, la subsistencia de un saldo incobrado constituye, en materia de préstamos, presunción de responsabilidad subsidiaria y solidaria para los Administradores del Establecimiento, y que ésta debe exigirse en primer término contra los que se hallaban en funciones (excluidos el Secretario y el Depositario) cuando los préstamos se concedieron y contra los que se hallaban en funciones (incluidos el

Secretario y Depositario) cuando los préstamos vencieron, sin perjuicio de extenderla en segundo término, a los que les sucedieron en el cargo hasta los actuales inclusive. He dispuesto:

a) Presumir, por ahora, la responsabilidad subsidiaria y solidaria por el descubierto reseñado en el primer Resultando como procedente del año de 1935, contra los Administradores del Pósito y causahabientes, que de acuerdo con el segundo resultando, se hallaban en funciones en los años de 1935 y 1936 respectivamente.

b) Conceder a los presuntos responsables el plazo de 15 días para que tomen vistas a lo actuado y satisfagan el importe de la responsabilidad que se les presuma, o la impugnen alegando ante este Centro, cuanto a su derecho convenga, bien entendido que, en otro caso, se les dará por oídos.

c) Conceder el mismo plazo al Ayuntamiento local para que, si algunos descubiertos tiepe más de 15 años de antigüedad y la Corporación estima de aplicación al caso el artículo 79 del Reglamento de Pósitos, pueden proponer al servicio el Concierto de su pago, en uno o varios años, con cargo a los fondos municipales.

d) Que se traslade la presente al señor Presidente y al Agente Ejecutivo del Pósito para que la notifique en forma a los interesados, acreditándolo en su día con la duplicada cédula que enviará con fecha y firma de aquellos o de 2 testigos: y se remitan los expedientes ejecutivos tramitados para que puedan exhibírselos en el lugar, días y horas que les señalará.

Dios guarde a Vd. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1949.—El Subsecretario. Firma ilegible.

Señor Agente Ejecutivo Provincial de Pósitos de Córdoba.

Y dando cumplimiento a lo ordenado, traslado lo expuesto notificándoles que durante los días siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y exposición en el tablón de anuncios de este Municipio, al plazo señalado, y horas las de oficina y en el departamento de Pósitos, sita en el Ayuntamiento, to-

men vista de lo actuado y hagan uso de su derecho con arreglo al apartado b) de la citada disposición.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

En Pedro Abad a 12 de septiembre de 1949.—El Agente Ejecutivo, José de Torres Laguna.

Servicio Provincial de Carnes, Cueros y Derivados de Córdoba

Núm. 3.461

NOTA OFICIAL

Fijado en los artículos 21 y 23 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que todas las industrias que se dediquen al curtido de pieles lanares y las establecidas para el deslanaje de las mismas, así como los industriales que legalmente establecidos se dediquen habitualmente a la compra-venta de lana usada o vieja, quedan obligados a solicitar, si ya no lo hubiesen hecho en la Campaña Lanar pasada, su inclusión como tales en el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, se pone en conocimiento de tales industriales podrán solicitar dicha inclusión, a través de las Jefaturas Provinciales del lugar de su residencia hasta el día 30 del corriente mes como plazo improrrogable. Pasado este plazo las industrias de dichas clases no censadas en el Servicio, serán consideradas por este como clandes-

destinadas a los efectos de producción o recogida y ventas de lanas de tenería o usadas.

Córdoba 13 de septiembre de 1949.—El Jefe Provincial, Arturo Poz Varela.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 3.400

Anuncios para las Subastas de bienes inmuebles

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 14 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Francisco Ruiz Jiménez.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Cereal en Cortijuelo del término de Iznájar, con 62 áreas y 17 centiáreas, que linda al Norte Julián Campaña Valverde, Este Gregorio Nieto Arco, Sur Juan Pérez Padilla y Oeste Elvira Aguilera Ruiz.

Capitalización de la misma, pesetas 1.342'80.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 895'20 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.401

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 14 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Antonio Mejías Espinar.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Casa número 27 del partido Corona Algaida y Gata, del término de Iznájar, que linda por la derecha entrando, izquierda y por el fondo con la Realenga.

Capitalización de la misma, 586 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 390'66 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el

acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.402

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 14 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Salvador Lechado Porras.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Casa número 21 de la calle José de Montes del término de Iznájar, que linda por la derecha entrando con calle Postigo, por la izquierda con Estreque Caballero y fondo con calle de la calle Postigo.

Capitalización de la misma, pesetas 234'50.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 156'32 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE CORDOBA

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

NUMERO 3.467

Resumen calificativo y clasificativo de superficies del término municipal de PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, como resultado de la Revisión del Catastro, aprobado por la Jefatura provincial del Servicio.

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta riego noria.....	1.ª	13	37	81
Huerta riego noria.....	2.ª	5	72	20
Era.....	Unica	2	93	63
Cereal.....	1.ª	141	14	97
Cereal.....	2.ª	1.703	43	62
Cereal.....	3.ª	1.344	46	67
Cereal en rozas.....	Unica	423	52	30
Olivar.....	1.ª	32	25	76
Olivar.....	2.ª	71	97	37
Vinya.....	Unica	16	77	69
Cereal y Olivar.....	1.ª	12	92	10
Cereal y Olivar.....	2.ª	9	02	50
Cereal Encinar.....	1.ª	75	12	51
Cereal Encinar.....	2.ª	724	26	36
Cereal Encinar.....	3.ª	806	37	36
Eucaliptal.....	Unica	14	21	58
Almendral.....	Unica		21	40
Pinar.....	Unica	9	56	20
Monte bajo.....	Unica	357	09	70
Pastizal.....	Unica	74	08	12
Improductivo.....	—	172	54	99
Población vías de comunicación, etc.	—	294	95	16
TOTAL.....		6.306	00	00

Contra este acuerdo pueden los interesados recurrir en alzada ante el Ilmo. señor Director General de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de quince días hábiles.

Córdoba a 13 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe Provincial, Alfonso Pedraza.

Núm. 3.403

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 14 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, José Soldado Poyón.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Casa número 89 de la calle Cierzos y Cañal, del término de Iznájar, que linda por la derecha entrando, izquiera y fondo con tierras propiedad del deudor.

Capitalización de la misma, pesetas 312'50.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 208'32 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento. En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.404

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 14 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Eulalia Moñiz.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra olivar sita en Solilla, del término de Iznájar, con 1 hectárea, 6 áreas y 29 centiáreas, que linda Norte José Quintano Muñoz, Este Camino de Rute, Sur Antonio Jaime Barquero, y Oeste Miguel Gutiérrez Román.

Capitalización de la misma, pesetas 7.775'40.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 5.183'60 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento. En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.405

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 14 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Antonio Serrano Ordóñez.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Olivar con 64 áreas, 11 centiáreas en el pago Francesa, término de Iznájar, que linda al Norte Eduardo Guerrero Sánchez, Este Rafael Morales Comino, Sur y Oeste Juan Lobato Guillén.

Capitalización de la misma, pesetas 4.295'40.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 2.863'60 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.406

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 14 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Patricio Pacheco Gómez.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Suerte de tierra olivar con 2 hectáreas, 19 áreas y 13 centiáreas, en el pago de Jaramillo, término de Iznájar, linda al Norte y Sur con Andrés Mata, Este Antonio Ariza y Oeste Francisco Cruz.

Capitalización de la misma, pesetas 2.194.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 1.462'66 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

drán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.407

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 18 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Miguel Gómez Labrador.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida: Casa número 3 de la calle Egidio Eras de Benamejí, que linda por la derecha entrando con Antonio Galindo Mengibar, izquierda cochera de Antonio Quiñonero Prieto y espalda con Carmen Ramírez Chicano.

Capitalización de la misma, pesetas 1.500.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 1.000 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 18 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas. Nombre del deudor, María Josefa Labrador Lara.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra cereal sita en Cerro del Puente, término de Benamejí, con 76 áreas y 25 centiáreas, que linda a Norte y Sur José Velasco Jiménez, Este Camino de Antequera y Oeste José Velasco.

Capitalización de la misma, pesetas 1.037.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 691'32 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.409

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 18 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas. Nombre del deudor, Encarnación Linares Gómez.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra olivar sita en Los Llanos, término de Benamejí, con 50 áreas, que linda al Norte Juan Manuel Sánchez, (menor), Sur Antonio Carmona Sánchez, Este Antonio Ariza y Oeste Arroyo del Llano.

Capitalización de la misma, 940 pesetas.—Cargas que gravan el in-

mueble, ninguna.—Valor para la subasta, 626'66 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.439

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 12 de agosto del corriente año, a la vista de los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Fomento, acordó aprobar en principio el proyecto de alineación de la calle Arroyo de San Lorenzo, en el tramo comprendido entre las casas números diecinueve y veinticinco, acordándose al propio tiempo, de conformidad con lo preceptuado en las vigentes Ordenanzas municipales, que el referido estudio técnico y expediente de que forma parte, sea sometido a la censura pública por plazo de veinte días, contados desde aquel en que el presente aparezca inserto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán formularse reclamaciones, contra el expresado proyecto, por todos aquellos que a ello tengan derecho.

Córdoba 9 de septiembre de 1949. —El Alcalde, A. Cruz Conde.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.441

El señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en día veinticuatro del pasado mes de agosto, fué aprobado en principio un expediente de Habilidad y suplementos de créditos, a cubrir con el exceso de ingresos sobre los gastos, resultante de la Liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio de 1948

y cuyo expediente para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, quedando expuesto al público en la Oficina de Secretaría por término de quince días, a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Hinojosa del Duque a 9 de septiembre de 1949. —G. Caballero.

LA RAMBLA

Núm. 3.465

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 10 del actual, aprobó por unanimidad el presupuesto extraordinario para renovación de la pavimentación de las calles José Antonio, Calvo Sotelo y General Varela, cuyo plazo de exposición al público según su proyecto a tenor del artículo 241 de la Ley de Bases del Régimen Local, lo estuvo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día ocho de julio último, sin reclamación alguna y de conformidad con lo que determina el artículo 243 del Régimen Local, se exponen nuevamente al público por otro plazo igual de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con sus anexos correspondientes.

La Rambla 12 de septiembre de 1949. —Tomás Prieto.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.476

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por don José Cristóbal Sánchez Mayendía, nacido en Buenos Aires el catorce de noviembre de mil novecientos once, casado, Ingeniero Industrial y vecino de Córdoba, hijo de don Cristóbal Sánchez Ortiz y de doña Consuelo Mayendía Castillo, se ha formulado solicitud en súplica de que se modifiquen sus apellidos en el sentido de que pueda usar en lo sucesivo como primer apellido el de «Sánchez-Mayendía» (primero respectivamente de sus padres, y como segundo, el de «Ortiz» (segundo paterno) y que como consecuencia de ello también la modificación se haga extensiva a sus descendientes.

Alega en apoyo de su pretensión que como consecuencia de lo común que en nuestra patria es el primer apellido del recurrente, y la escasa frecuencia del segundo, tanto en sus relaciones profesionales u oficiales como en las meramente particulares, desde su infancia, se le viene conociendo y singularizando con el apellido compuesto de «Sánchez-Mayendía» o «Mayendía» sim-

plemente, lo que ha motivado que en las contadas ocasiones en que se le designó solamente por su primer apellido se hayan originado dificultades y confusiones no sólo enojosas sino también difíciles de deshacer.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta para la ejecución de la Ley del Registro Civil, se hace público por medio del presente edicto a fin de que en el término de tres meses se pueda hacer oposición ante este Juzgado por cuantas personas se crean con derecho a ello.

Dado en Córdoba a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—José María Francés.—El Secretario, Rafael Moral.

POSADAS

Núm. 3.312

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 127 del año 1949, sobre robo de trigo.

Dado en Posadas, a 30 de agosto de 1949. —El Secretario Judicial, Aureliano Guglieri.

Reseña de lo sustraído

Doscientos cincuenta kilogramos de trigo, propiedad de don Juan Ramón Hens Jaén.

Núm. 3.310

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 128 del año 1949, sobre robo.

Dado en Posadas a 1.º de septiembre de 1949. —Valentín Lozano.—El Secretario Judicial, Aureliano Guglieri.

Reseña de lo sustraído

Un traje completo de color gris a cuadros, con marca de la sastrería de Paniagua de Granada.

Un pañuelo blanco marcado con iniciales J. B.

Otro pañuelo de color azul y rojo.

Mil novecientas cincuenta pesetas en billetes del Banco de España, y una pluma estilográfica Packer de color negro.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA